



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA**

Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

Valledupar, dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO ALIMENTOS.

DEMANDANTE: TATIANA CAROLINA LÓPEZ SANDOVAL.

DEMANDADO: FERNANDO YATE GUZMÁN.

RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00261-00.

**ASUNTO A TRATAR**

Procede el despacho a ordenar seguir adelante la ejecución dentro del asunto de la referencia, teniendo en cuenta que el demandado se encuentra debidamente notificado, según la nota secretarial que antecede.

**ANTECEDENTES**

Mediante auto de 24 de noviembre de 2022, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la parte demandante y contra el demandado por \$21.669.123, por las cuotas alimentarias adeudadas, las cuotas que se causen sucesivamente, los intereses legales a que haya lugar y las costas procesales, pago que debía hacer en el término de cinco (5) días, contado a partir del siguiente al de la notificación del citado proveído.

De acuerdo a la nota secretarial, el demandado, se encuentra notificado del auto de mandamiento de pago, sin proponer excepciones.

**CONSIDERACIONES**

El inciso segundo del artículo 440 C. G. del P., establece:

*“Si no se propusieren excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.”*

En atención a que el demandado no propuso excepciones, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, la liquidación del crédito y se le condenará en costas, estimando las agencias en derecho en la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$1.516.839), que corresponde al 7% de la suma por la cual se libró mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

### RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución contra FERNANDO YATE GUZMÁN y a favor de TATIANA CAROLINA LÓPEZ SANDOVAL, en los términos como fue decretada en el mandamiento ejecutivo, con el que se inició el presente proceso.

SEGUNDO: Fijar como agencias en derecho la suma de UN MILLON QUINIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M. L. (\$1.516.839), a cargo de la parte demandada, cantidad que deberá tenerse en cuenta al momento de la liquidación concentrada.

TERCERO: Ordenar que las partes realicen la liquidación del crédito, donde deberán incluir el valor por la cual se libró mandamiento de pago, las cuotas que se hayan causado a partir de agosto de 2022 y los intereses legales respectivos, que corresponden al 6% anual.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ

Juez

FREKAS.

Firmado Por:

**Ana Milena Saavedra Martínez**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 003 Oral**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fe9c8ca3df44758eacc1ea29c88403d1a3f13273b5b66ea74ba6bbdc7a9578a**

Documento generado en 02/02/2023 04:52:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**